

56.180.2022

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Se informa el proyecto de Decreto arriba referenciado a petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.- Sobre el contenido del proyecto y su marco jurídico.

El proyecto que se informa tiene por objeto establecer la ordenación general y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para adecuarla a los términos del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria.

El borrador consta de 35 artículos, estructurados en 8 capítulos, y 6 disposiciones adicionales, 1 transitoria, 1 derogatoria y 3 finales. El texto viene identificado como “Borrador 1 (10/05/2022)” y acompañado de las memorias justificativa, económica y de principios de buena regulación.

El proyecto sustituirá al vigente Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará derogado a su entrada en vigor.

Segunda.- Sobre la identificación y valoración de las cargas administrativas.

La memoria de valoración de las cargas administrativas derivadas del proyecto se encuentra contenida en el apartado 5 de la memoria de cumplimiento de principios de buena regulación, suscrita el 19 de abril de 2022 por la Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Este apartado cuenta con el siguiente contenido en lo relativo a las cargas:

“En aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo a la racionalización y a la reducción de las mismas, en cuanto que establece adecuadamente la ordenación y el currículo de la etapa de



| | | | |
|--------------|---|---|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGU TORRES | 06/06/2022 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmR2XGJZA6KXJDWWD8BRE8XACZR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía con la normativa a nivel estatal de carácter básico, y en cuanto que dicha regulación queda suficientemente clarificada en el Proyecto de Decreto.

Asimismo, la implantación del mencionado Decreto cuyo proyecto se tramita no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.”

En relación con esta evaluación, se recuerda a ese órgano gestor que una carga administrativa es aquella actividad de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o los ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, tales como solicitudes, comunicación de datos y conservación de documentos, independientemente de la necesidad de establecer dichas cargas.

En cuanto al último párrafo, que se limita a afirmar que el proyecto “no supondrá ningún incremento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas”, no deja de ser una mera afirmación que no se sustenta sobre ningún análisis ni dato relacionado con el proyecto: regulación o no de procedimientos administrativos, establecimiento o no de obligaciones para la ciudadanía y empresas (en este ámbito, a los centros docentes privados), etc.

Por lo tanto, no se considera suficientemente desarrollado este aspecto de la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación.

III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES.

A la vista del texto, se plantean las siguientes consideraciones particulares:

Preámbulo.

En el penúltimo párrafo del preámbulo, dedicado a los principios de buena regulación, se echa en falta mención al artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que resulta de aplicación.

Artículo 16. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Apartado 2.

Se establece que “Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna”.

A fin de evitar dudas sobre el órgano al que se hace referencia, y tratándose de una de las funciones atribuidas a los equipos docentes en el artículo 30.2.b) del proyecto, deberá realizarse mención al “equipo docente” en lugar de al “profesorado”.

Artículo 17. Comisiones Provinciales Técnicas de Reclamaciones.

En este artículo se crean y regulan unos órganos colegiados que guardan similitudes con las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones previstas en la disposición final primera del Decreto 54/2022, de 12 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores,

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA VIELBA GOMEZ | 06/06/2022 | PÁGINA 2/3 |
| | RAQUEL GALLEGTO TORRES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmR2XGJZA6KXJDWWD8BRE8XACZR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



enseñanzas artísticas de máster y estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cuya regulación puede servir de referencia.

Con carácter general, deberá tenerse en cuenta:

1º) Debido a que su denominación es muy similar a las Comisiones del Decreto 54/2022, de 12 de abril, con las que podrían confundirse, se considera oportuno identificarlas y diferenciarlas con mayor claridad de éstas u otras Comisiones que se encuentren creadas o pretendan crearse en el ámbito educativo.

2º) De conformidad con el artículo 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, LAJA), se echan en falta los siguientes extremos que se establecen como mínimos en la regulación de la norma de creación de un órgano colegiado:

1. Los criterios básicos de su funcionamiento.
2. Sus fines y objetivos.
3. Su adscripción administrativa.
4. Sus funciones.

3º) Deberá expresarse su naturaleza jurídica de órganos colegiados, con indicación de su clasificación de acuerdo con las funciones y fines atribuidos.

4º) Deberá realizarse mención a su régimen jurídico que alcanza, al menos, a los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 15 a 18), y a la sección 1.ª del capítulo II del título IV de la LAJA.

Apartado 1.

En relación con la Secretaría, sólo se dispone que *“podrá ser un funcionario o funcionaria de la Delegación Territorial correspondiente”*.

Debería determinarse la cualificación y requisitos mínimos que debe reunir la persona funcionaria que ejerza la Secretaría, que a su vez ha de cumplir la persona que la sustituya, en cumplimiento del artículo 95.1 de la LAJA. Habría que concretar si se está haciendo referencia a una persona funcionaria de carrera, con indicación al menos del Grupo de clasificación. De requerirse una cualificación específica, como una titulación concreta o un nivel mínimo de puesto de trabajo, también habrá de recogerse en el proyecto.

A SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Raquel Gallego Torres.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANA MARIA VIELBA GOMEZ | 06/06/2022 | PÁGINA 3/3 |
| | RAQUEL GALLEGO TORRES | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmR2XGJZA6KXJDWWD8BRE8XACZR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |